



I N F O R M E I N D I V I D U A L



**Auditoría de la Secretaría
de Administración
Finanzas**

Cuenta Pública 2018

Auditoría de la Secretaría de Administración Finanzas

I. Datos Generales

Logo



Funciones

Establecer y difundir las normas, políticas, lineamientos, programas y manuales para la óptima administración de los recursos humanos, materiales y financieros; la formulación presupuestal; el ejercicio del gasto público; los relacionados con los servicios de la Administración Pública Estatal, así como vigilar su cumplimiento. Elaborar el anteproyecto de Ley de Ingresos y el de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado. Llevar la contabilidad de la Hacienda Pública del Estado, ejercer el control presupuestal, regular el gasto público y evaluar el ejercicio de los egresos.

Ubicación

Calle 59 x Av. Itzáes y Calle 90, Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría de Administración y Finanzas correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del



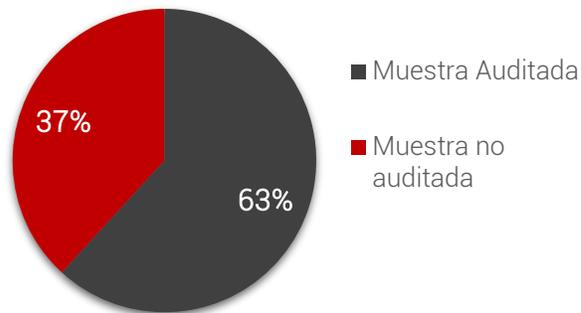
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	306,465.5 miles de pesos
Población objetivo	306,465.5 miles de pesos
Muestra auditada	193,465.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría,

debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Yamili Anahí Bracamonte Pérez
Lucía Berenice Uribe Baqueiro
Edgar García Ponce
Lily Marlen Segovia Ake
Rubén Jesús de la Cruz Ávila

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 10 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: ética e integridad, administración de riesgos, control y desempeño institucional, reglamento interior, estatuto orgánico, delegación de funciones y dependencia jerárquica, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de rendición de cuentas y de armonización contable, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: plan o programa estratégico, indicadores de cumplimiento, metas cuantitativas, parámetros de cumplimiento, presupuestación y asignación de recursos con base en objetivos estratégicos, objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, sistemas

informáticos de apoyo, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: planes o programas de sistemas de información, responsables en materia: de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de contabilidad gubernamental, de fiscalización y de rendición de cuentas, evaluación de control interno, establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: evaluación de objetivos y metas, programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por lo que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; acuerdo SCG 16/2018 por lo que se modifican los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante Oficio SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 2.

De la revisión de los auxiliares de cuentas, conciliaciones bancarias, estados de cuentas bancarios al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores; se detectó que existen abonos de la entidad no correspondidos por el banco por un total de 131,089.7 miles de pesos integrada por movimientos de fechas de los ejercicios de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 en las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre del 2018 en la cuenta contable "1.1.1.2 Bancos/tesorería", por conceptos de cancelación de pólizas, cargo nómina por aplicar, cheque rebotado, traspasos, diferencia de nómina, devolución de la caución, pago seguro voluntarios, entre otros, por la cual la entidad no proporciono la depuración de conciliaciones bancarias y las pólizas de reclasificación y ajuste para las correcciones de los registros bancarios.

Observación número	Número de cuenta contable	Saldo al 31 de Diciembre con Eventos posteriores al 31/05/2019 (miles de pesos)
2.1	1.1.1.2.5.28	256.4
2.2	1.1.1.2.5.159	66.2
2.3	1.1.1.2.5.216	1,843.4
2.4	1.1.1.2.5.1435	602.4
2.5	1.1.1.2.9.18	96.3
2.6	1.1.1.2.9.152	3,424.9
2.7	1.1.1.2.9.177	123,870.4
2.8	1.1.1.2.9.185	148.6
2.9	1.1.1.2.9.197	2.7
2.10	1.1.1.2.9.766	10.0
2.11	1.1.1.2.17.186	595.8
2.12	1.1.1.2.17.196	6.6
2.13	1.1.1.2.17.204	0.8
2.14	1.1.1.2.17.1310	118.8
2.15	1.1.1.2.18.276	46.4
Total		131,089.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 Quinquies fracción VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 3 de los Lineamientos para la depuración de cuentas contables en la administración pública estatal; 9.1 punto VI, 9.2.8 punto I y 9.3.2 punto I del Manual de Organización de la Dirección General de Contabilidad de la secretaría de Administración y Finanzas de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, SAF-DGCG-ODCG-1972/2019 de fecha 08 de octubre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG-1979/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de cuentas, conciliaciones bancarias, estados de cuentas bancarios al 31 de diciembre de 2018 y eventos posteriores; se detectó que existen saldos contables negativos al 31 de diciembre del 2018 en la cuenta contable "1.1.1.2 Bancos/tesorería" por un total de -179,781.6 miles de pesos por la cual la entidad no proporcionó la depuración de conciliaciones bancarias y las pólizas de reclasificación y ajuste para las correcciones de los registros bancarios que presenten el saldo real de las cuentas bancarias.

Obs número	Número de cuenta contable	Saldo del estado de cuenta bancario al 31/12/2018 (miles de pesos)	Saldo contable al 31/12/2018 (miles de pesos)	Saldo en Eventos posteriores al 31 de mayo de 2019 (miles de pesos)
3.1	1.1.1.2.4.198	16.8	-93.1	-104.3
3.2	1.1.1.2.4.218	454.5	-1,642.9	-1,269.1
3.3	1.1.1.2.5.28	10.0	-5,504.4	-5,841.8
3.4	1.1.1.2.9.177	3,116.8	-146,241.4	-124,570.1
3.5	1.1.1.2.9.185	10.0	-1,463.0	-2,021.8
3.6	1.1.1.2.9.756	2,804.6	-182.7	4,476.1
3.7	1.1.1.2.9.833	79.4	-19,913.9	-52,760.0
3.8	1.1.1.2.16.1322	76.4	-33.5	-33.2
3.9	1.1.1.2.17.157	6.9	-8.7	-13.0
3.10	1.1.1.2.17.196	1.0	-23.7	-26.9
3.11	1.1.1.2.17.204	10.0	-3,573.0	-3,583.0
3.12	1.1.1.2.17.1310	17.3	-101.5	-111.3
3.13	1.1.1.2.18.276	10.0	-720.6	-730.6
3.14	1.1.1.2.18.314	130.7	-279.2	-24.2
Total		6,744.4	-179,781.6	-186,613.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículo 69 Quinquies fracción VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 3 de los Lineamientos para la depuración de cuentas contables en la administración pública estatal; 9.1 punto VI, 9.2.8 punto I y 9.3.2 punto I del Manual de Organización de la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Administración y Finanzas de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, SAF-DGCG-ODCG/1972/2019 de fecha 08 de octubre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG/1979/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Pagar

Observación número 4.

De la revisión de los estados financieros, auxiliares contables y cuentas por pagar; se detectaron provisiones por 258.2 miles de pesos en los meses de agosto a octubre de 2018 por concepto de materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, materiales, útiles y equipos menores de oficina, por los cuales la entidad no proporcionó evidencia de la verificación mensual de la antigüedad de saldos y las gestiones de pago correspondientes.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
4.1	10764	17/08/2018	11.7
4.2	10764	17/08/2018	17.2
4.3	10921	20/08/2018	26.0
4.4	11945	13/09/2018	11.3
4.5	12169	19/09/2018	46.1
4.6	12169	19/09/2018	27.8
4.7	12359	25/09/2018	65.3
4.8	11864	02/10/2018	16.1
4.9	12028	05/10/2018	19.1
4.10	12028	05/10/2018	17.9
Total			258.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 26 fracción I inciso s del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante Oficio SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 5.

De la revisión de estados de cuenta bancarios, registros contables y la integración de la nómina de la quincena 23, se detectaron pagos por 42.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 por concepto de compensación "C9 remuneración especial"; la entidad no proporcionó el formato de sistema (reporte) y el oficio que contenga el detalle de las actividades realizadas, justificación de los trabajos desempeñados, mencionando el programa o proyecto en el cual se tiene el presupuesto.

Observación número	Puesto	Pago de C9 - REMUNERACION ESPECIAL (miles de pesos)
5.1	Líder de proyecto	2.6
5.2	Líder de proyecto	1.7
5.3	Coordinador	1.0
5.4	Analista administrativo	3.4
5.5	Analista administrativo	2.0
5.6	Analista administrativo	0.5
5.7	Coordinador	4.0
5.8	Coordinador	3.0
5.9	Analista administrativo	0.5
5.10	Líder de proyecto	1.5
5.11	Analista administrativo	2.0
5.12	Líder de proyecto	2.6
5.13	Coordinador	1.0
5.14	Analista administrativo	2.0

Observación número	Puesto	Pago de C9 - REMUNERACION ESPECIAL (miles de pesos)
5.15	Coordinador	0.5
5.16	Programador	1.7
5.17	Líder de proyecto	1.7
5.18	Analista administrativo	2.0
5.19	Analista administrativo	0.5
5.20	Analista administrativo	2.0
5.21	Analista administrativo	2.0
5.22	Líder de proyecto	1.8
5.23	Líder de proyecto	2.0
Total		42.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; apéndice 1 inciso 7 de los Lineamientos normativos para la asignación de percepciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG-1979/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la revisión del estado de cuenta bancario, registros contables y la integración de la nómina de la quincena 23, se detectaron pagos por 37.5 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 por concepto de percepción "C15 Remuneración trabajos especiales"; la entidad no proporciono documento en el que conste la autorización expresa del Titular de la Dependencia, así como el documento en el cual la Secretaría de Administración y Finanzas justifica la asignación de dichos conceptos de nómina y los puestos que serán acreedores de dicho beneficio y los importes límites permitidos.



Observación número	Puesto	C15 - Remuneración trabajos especiales (miles de pesos)
6.1	Jefe de departamento	4.0
6.2	Jefe de departamento	4.0
6.3	Jefe de departamento	4.0
6.4	Jefe de departamento	8.0
6.5	Jefe de departamento	2.0
6.6	Jefe de departamento	5.0
6.7	Secretario particular	2.5
6.8	Jefe de departamento	4.0
6.9	Jefe de departamento	4.0
Total		37.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; anexo 1 clave C15 de los lineamientos normativos para la asignación de percepciones de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG/1973/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la revisión del estado de cuenta bancario, el analítico de plazas, la nómina ordinaria de la quincena 23 y de los recibos de nómina, se detectaron pagos de 22 plazas adicionales a lo presupuestado, por un importe de 327.3 miles de pesos de la categoría "Analista Administrativo" con clave MM0139, dicha categoría no se encuentra autorizada en el Resumen analítico de plazas para la Secretaría de Administración y Finanzas; la Dependencia no proporcionó evidencia que justifique el pago de plazas no presupuestadas así como la plantilla de personal en la que conste la autorización.

Observación número	Importe pagado (miles de pesos)
7.1	15.5
7.2	13.5
7.3	14.1
7.4	14.5
7.5	12.6
7.6	12.8
7.7	17.5
7.8	14.9
7.9	15.3
7.10	13.7
7.11	13.5
7.12	17.7
7.13	17.0
7.14	14.7
7.15	15.1
7.16	14.4
7.17	13.2
7.18	13.7
7.19	14.4
7.20	14.8
7.21	17.0
7.22	17.4

327.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 121 fracción XI, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 tomo II, 41 y 42 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG/1973/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la revisión del estado de cuenta bancario, el analítico de plazas, la nómina ordinaria de la quincena 23 y los recibos de nómina, se detectaron pagos de 26 plazas adicionales a lo presupuestado por 435.3 miles de pesos de diferentes categorías por concepto de plazas en exceso a lo establecido en el resumen analítico de plazas para la Secretaría de Administración y Finanzas, la Dependencia no proporcionó evidencia que justifique el pago de plazas no presupuestadas así como la plantilla de personal en la que conste la autorización.

Obs Número	Clave de Categoría	Número de plazas autorizadas	Plazas pagadas	Diferencia	Sueldo Quincenal según tabulador (miles de pesos)	Importe pagado (miles de pesos)
8.1	BU0009	5	7	2	2.7	5.5
8.2	MM0037	3	4	1	4.6	4.6
8.3	SC0164	3	7	4	39.7	158.9
8.4	SC0029	31	42	11	16.4	180.8
8.5	SC0144	18	21	3	13.4	40.1
8.6	SC0054	33	37	4	10.5	42.1
8.7	MM086	3	4	1	3.2	3.2
Total						435.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 121 fracción XI, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 11 tomo II, 41 y 42 del decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG/1973/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 241.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 194.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 9.

De la revisión de los auxiliares de cuentas y las cuentas por pagar, se detectaron pagos por un total de 14,400.0 miles de pesos en los meses de enero a septiembre de 2018, al proveedor [REDACTED], por concepto de servicio de asesoría en materia de observaciones requeridas por la Auditoría Superior de la Federación, por los cuales la entidad no proporcionó los entregables de acuerdo al contrato de prestación de servicios.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	1854	20/03/2018	1,600.0
9.2	1855	04/04/2018	1,600.0
9.3	1857	10/05/2018	1,600.0
9.4	4530	13/06/2018	1,600.0
9.5	4531	15/06/18	1,600.0
9.6	7387	22/06/2018	1,600.0
9.7	9207	13/08/2018	1,600.0
9.8	9689	13/08/2018	1,600.0
9.9	10098	12/09/2018	1,600.0
Total			14,400.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso I del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado 11.3 fracción II inciso a del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante Oficio SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuenta y las cuentas por pagar, se detectaron pagos por 2,675.4 miles de pesos en los meses de marzo, septiembre, noviembre y diciembre de 2018 por concepto de instalación reparación mantenimiento y conservación de bienes informáticos, gastos de orden social, servicios de vigilancia y mantenimiento y conservación de inmuebles, por los cuales la entidad no realizo contrato en el que se especifique el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, vigencia, características del servicio prestado, garantías y penas convencionales.

Observación número	Cuenta por pagar	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	2868	07/03/2018	490.3
10.2	11792	11/09/2018	326.0
10.3	13558	20/11/2018	391.8
10.4	13197	28/12/2018	616.5
10.5	15061	12/12/2018	539.4
10.6	15381	27/12/2018	311.4
Total			2,675.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 77, 89 fracción III, 160 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III inciso g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado 11.3 fracción II incisos a y c del Manual de Control Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas.

La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG/1973/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,859.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 816.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA.

Objetivo.

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados.

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2018 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente.

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance.

Empréstito 1

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2018 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
1,500,000.0	1,500,000.0	20/10/2016	31/10/2016	Octubre de 2031	1,128,818.4	100 %	Banco Mercantil del Norte, S.A

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Empréstito 2

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2018 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
1,591,380.1	1,591,380.1	13/11/2013	19/11/2013	Noviembre de 2028	1,396,001.1	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Empréstito 3

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2018 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
2,600,000.0	1,300,000.0	22/07/2011	13/09/2011	Octubre de 2036	613,380.6	50%	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Empréstito 4

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2018 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
580,000.0	487,200.0	09/11/2017	07/12/2017	Noviembre de 2037	483,240.6	84%	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2018, garantizados con el fondo general de participaciones y fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las entidades federativas, y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán, por las cantidades de 1,500,000.0 miles de pesos; 1,591,380.1 miles de pesos; 1,300,000.0 miles de pesos y 487,200.0 miles de pesos que representaron el 100% de los recursos.

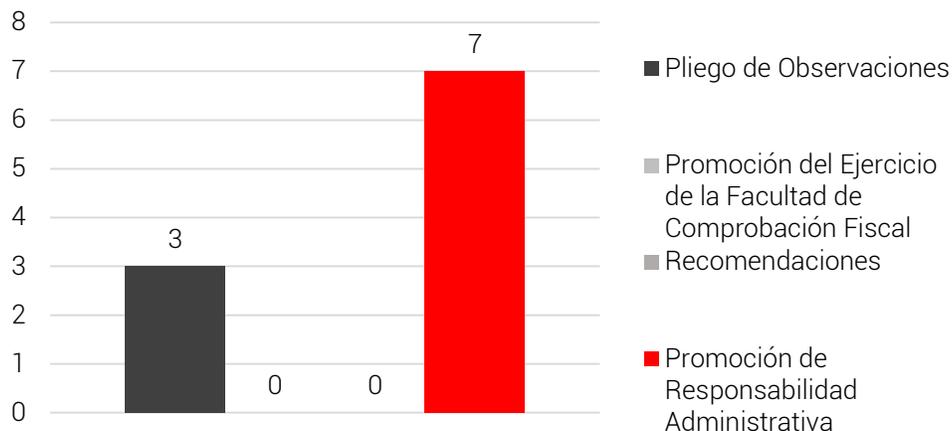
Resultado.

Por medio de la orden de visita número 02-002-107-1-157FE-18-2019 del 22 de abril de 2019, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación número SAF-DGCG-ODCG/0935/2019 a dicha solicitud de información en el que anexó auxiliares del registro contable de la deuda pública contratada y pagada y las conciliaciones bancarias firmadas y autorizadas por el responsable de enero a diciembre de 2018. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene saldos vigentes: para el empréstito 1 de 1,128,818.4 miles de pesos ; para el empréstito 2 de 1,396,001.1 miles de pesos; para el empréstito 3 de 613,380.6 miles de pesos; y para el empréstito 4 de 483,240.6 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante Oficio SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, SAF-DGCG-ODCG-1972/2019 de fecha 08 de octubre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG-1979/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 14,790.3 miles de	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pesos, quedando pendiente de acreditar 116,299.4 miles de pesos.		
3	La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, SAF-DGCG-ODCG/1972/2019 de fecha 08 de octubre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG/1979/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante Oficio SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG-1979/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG/1973/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG/1973/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG/1973/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 241.16 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 194.10 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante Oficio SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante Oficios SAF-DGCG-ODCG/1768/2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 y SAF-DGCG-ODCG/1973/2019 de fecha 08 de octubre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 1,859.15 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 816.22 miles de pesos.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 15,410.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría de Administración y Finanzas** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

